



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°063-2023-GAF/MPR

Rioja, 24 de octubre del 2023.

VISTO:

El Informe N°0443-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 08 de setiembre de 2023, Informe Legal N°506-2023-OAJ/MPR de fecha 20 de setiembre del 2023 y la Certificación Presupuestal N°02303 de fecha 11 de octubre del 2023;

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de la Municipalidad, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía, establecer que las Municipalidades son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el inciso 5), artículo 195°, que establece que sus competencias son organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6) del Artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo, también el Artículo 83° del TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el Personal Municipal comprende a funcionarios, empleados y obreros municipales, los cuales se rigen según las normas aplicables al régimen laboral al que pertenecen; al caso en concreto el trabajador nombrado pertenece al régimen laboral del D.L. N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM y modificatorias. Debemos precisar lo establecido en el artículo 51° del D.L. N° 276 que señala: "La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios"; en concordancia con el artículo 9° del D.S. N° 051-91-PCM, que prescribe: "Las bonificaciones, beneficios y demás conceptos remunerativos que perciben los funcionarios, directivos y servidores otorgado en base al sueldo, remuneración o ingreso total serán calculados en función a la Remuneración Total Permanente, con excepción de los siguientes casos: (...) c) La Bonificación Personal y el Beneficio Vacacional se continuarán otorgando tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por el D.S. N° 028-89-PCM";

De acuerdo al artículo 54° de la Ley de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276, entre los beneficios de los funcionarios y los servidores públicos del régimen de carrera, se encuentra la asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios, es preciso indicar que dichas asignaciones de servicios, se otorgan por el transcurso del plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado. El monto de dichas asignaciones (25 y 30 años de servicios) equivale a dos remuneraciones mensuales totales respectivamente y se perciben por única vez en cada caso;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

Que, mediante el Informe N°0443-2023-O.R.H-GAF/MPR de fecha 08 de setiembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, informa a la Gerente de Administración y Finanzas, que es factible efectuar la liquidación de vacaciones truncas a favor de la ex trabajadora **SANTILLAN VALQUI SARITA**, identificada con **DNI N° 41114235**, de conformidad con el Decreto Supremo N°013-2019-PCM al haber laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE, quien se desempeñó en el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, a partir del **30.10.2017** hasta el **11.09.2019**, con un total de 01 año, 10 meses y 12 días; teniendo como cálculo de vacaciones truncas lo siguiente:

VACACIONES TRUNCAS						
EX TRABAJADORA: SANTILLAN VALQUI SARITA						
VACACIONES TRUNCAS	TOTAL	DESCUENTO DE 02 DIAS DE VACACIONES TRUNCAS (-)	TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	AFP PROFUTURO (-)	TOTAL DE LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
01 año, 10 meses, 12 días	S/2,240.00	S/80.00	S/2,160.00	S/292.25	S/1,867.75	S/194.40
TOTAL	S/2,240.00	S/80.00	S/2,160.00	S/292.25	S/1,867.75	S/194.40

COSTO TOTAL DE LA PLANILLA S/2,354.40

Que, mediante proveído de fecha 18 de setiembre del 2023, la Gerente de Administración y Finanzas; deriva el **Informe N°443-2023-O.R.H-GAF/MPR** y demás antecedentes, a la Oficina de Asesoría Jurídica, en la que solicita Opinión Legal de conformidad con Artículo 55° del REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES, siendo la Oficina de Asesoría Jurídica el órgano de asesoramiento, responsable de proporcionar asesoría jurídica y legal, así mismo absolviendo consultas sobre asuntos administrativos, legales y tributarios y así proseguir con el trámite correspondiente;

Que, Mediante el **INFORME LEGAL N°506-2023-OAJ/MPR** de fecha 20 de setiembre del 2023, la jefa de Asesoría Jurídica, informa, en conclusión: Es obligación de esta municipalidad **efectuar la liquidación** de beneficios sociales de vacaciones truncas a favor de la Sra. **SARITA SANTILLAN VALQUI** con DNI N°41114235, quien prestaba servicios como Secretaria de la Gerencia de Administración y Finanzas en la Municipalidad Provincial de Rioja, por el periodo laborado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 desde el 30 de octubre del 2017 al 11 de setiembre del 2019;

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002303, de fecha 11 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, remite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"

a esta Gerencia de Administración y Finanzas, la certificación presupuestal para el pago de las vacaciones truncas a favor de la Sra. **SARITA SANTILLAN VALQUI** con **DNI N°41114235**;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 070-2023 A/MPR, de fecha 21 de febrero de 2023, se resuelve: (...), Artículo Segundo.- Delegar las Facultades al Gerente de Administración y Finanzas; concordante con el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR, el pago por concepto de **Vacaciones Truncas**, a favor de la ex trabajadora **SANTILLAN VALQUI SARITA**, identificada con **DNI N° 41114235**, por el periodo comprendido desde el **30.10.2017** hasta el **11.09.2019**, con un total de 01 año, 10 meses y 12 días, quien desempeñó el cargo de **SECRETARIA DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS** de la Municipalidad Provincial de Rioja, contratado bajo la modalidad contractual del régimen laboral del Decreto Legislativo N°276-EMPLEADO CONTRATADO PERMANENTE, conforme al siguiente cuadro:

VACACIONES TRUNCAS						
EX TRABAJADORA: SANTILLAN VALQUI SARITA						
VACACIONES TRUNCAS	TOTAL	DESCUENTO DE 02 DIAS DE VACACIONES TRUNCAS (-)	TOTAL DE VACACIONES TRUNCAS	AFP PROFUTURO (-)	TOTAL DE LIQUIDO A PAGAR	ESSALUD
01 año, 10 meses, 12 días	S/2,240.00	S/80.00	S/2,160.00	S/292.25	S/1,867.75	S/194.40
TOTAL	S/2,240.00	S/80.00	S/2,160.00	S/292.25	S/1,867.75	S/194.40

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, a la Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, para el registro de compromiso, devengado y girado en el SIAF-RP, conforme a la **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL N°000002303**, para el pago de vacaciones truncas.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Contabilidad y la Oficina de Tesorería y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, a la Señora **SANTILLAN VALQUI SARITA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

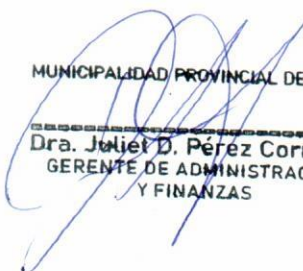
"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"
"Año de la Unidad la Paz y el Desarrollo"



ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, que el responsable de la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional (www.munirioja.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA


Dra. Juliet D. Pérez Corrales
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

- C. c. Archivo
- * Gerencia de Admin. y Finanzas.
- * Oficina de Asesoría Jurídica
- * Gerencia de Plan. Presp.
- * Recursos Humanos.
- * Interesada.